



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO – ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE TET-JDC-53/2020.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-53/2020.

ACTORA: ELIUTH HERNÁNDEZ
CORTES, OTRORA PRESIDENTA DE
COMUNIDAD DE XAXALA, MUNICIPIO
DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 17 de enero de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las siguientes constancias: **1) Oficio sin número** y sin fecha, firmado por Jonathan Pérez Montiel, con el carácter de presidente de comunidad de Texcacoac, Chiautempán, Tlaxcala, constante de 3 fojas, tamaño oficio; **2) escrito** de 6 de enero de 2022, firmado por Eliuth Hernández Cortes, constante de 15 fojas, tamaño oficio; **3) Escrito** de 13 de enero de 2022, firmado por Eliuth Hernández Cortes, constante de 4 fojas, tamaño carta; **4) oficio sin número** y sin fecha, con firma y sello originales, firmado por Jonathan Pérez Montiel, en su carácter de Presidente de comunidad de Texcacoac, Chiautempán, Tlaxcala, constante de 2 fojas, tamaño oficio; **5) oficio sin número** de 13 de enero de 2022 firmado por diversos integrantes del ayuntamiento de Chiautempán, Tlaxcala, constante de 3 fojas, tamaño oficio; y, **6) oficio sin número** de 13 de enero de 2022, firmado por Gustavo Jiménez Romero y Erika Carrasco Águila, con el carácter de Presidente municipal y Tesorera del municipio, respectivamente, del ayuntamiento de Chiautempán, Tlaxcala, constante de 2 fojas, tamaño oficio; así como los respectivos anexos, descritos en la cuenta turnada por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.



VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta y sus respectivos anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Manifestaciones de autoridad vinculada al cumplimiento de sentencia. Se tiene a Jonathan Pérez Montiel, con el carácter de presidente de comunidad de Texcacoac, del municipio de Chiautempan, manifestando que se han realizado gestiones para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio para lo cual exhibe la documentación que estima pertinente, misma que será analizada en su momento procesal oportuno.

TERCERO. Actos tendentes al cumplimiento de sentencia. Téngase a Gustavo Jiménez Romero y Erika Carrasco Águila, con el carácter de Presidente municipal y Tesorera del municipio, respectivamente, del ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala; así como a diversos integrantes del ayuntamiento manifestando que se han realizado gestiones para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el presente juicio de la ciudadanía, remitiendo la documentación para acreditar tales afirmaciones.

CUARTO. Manifestaciones de la parte actora y vista. Téngase por presente a Eliuth Hernández Cortes, mediante escritos de 6 y 13 de enero del presente año, inconformándose respecto de las acciones tendentes al cumplimiento de sentencia que ha realizado la autoridad responsable, así como contestando la vista ordenada mediante acuerdo que antecede.

Ahora bien, en virtud de que la documentación de cuenta remitida por la autoridad responsable se encuentra relacionada con la ejecución de sentencia, y a efecto de que se esté en aptitud de emitir el debido pronunciamiento de la misma, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14.1 del Pacto





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO – ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE TET-JDC-53/2020.

Internacional de Derechos Civiles y Políticos; se ordena **dar vista** a la parte actora con oficios de cuenta y los anexos remitidos por las autoridades responsables, para que, dentro del término de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Considerando la emergencia sanitaria en la que nos encontramos-derivada del SARS-CoV2 que provoca la enfermedad conocida como COVID-19¹, así como del acuerdo general de 30 de diciembre de 2021, emitido por este Tribunal, se estima pertinente tomar medidas necesarias para salvaguardar en lo posible la salud de las personas involucradas en la vista ordenada.

Por ello, si es posible el Actuario adscrito a este Tribunal, podrá notificar a la actora a través del correo electrónico señalado en autos y adjuntar los oficios y los respectivos anexos presentados por la autoridad responsable y las autoridades vinculadas al cumplimiento de sentencia, debiendo agregar las constancias que lo acrediten.

Si esto no fuera posible, la documentación materia de la vista, deberá entregarse físicamente a la parte actora en copia cotejada.

QUINTO. Requerimientos. Derivado de lo manifestado por la autoridad responsable y de las autoridades vinculadas al cumplimiento de la sentencia definitiva, con la finalidad de allegarse de todos los elementos

¹ De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y la jurisprudencia **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los define como aquellos que se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, la ciencia, la naturaleza, las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, junio de 2006 (dos mil seis), página: 963. Registro: 174899.



necesarios para continuar con la tramitación de la ejecución de la sentencia definitiva, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Federal, 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere al Presidente Municipal** y a la **Tesorería del Ayuntamiento de Chiautempan** para que dentro del término de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, **informen** si notificaron la expedición del cheque a favor de la actora por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/M.N), como pago parcial de las remuneraciones adeudadas, o bien si este ya fue entregado, anexando la documentación que lo acredite.

Se apercibe a las autoridades antes mencionadas que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

En ese sentido, se **instruye** a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal para que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese** mediante **oficio**: al **Presidente Municipal, a los demás integrantes del cabildo (*sindicatura, regidurías y presidencias de comunidad*) así como a la Tesorería del ayuntamiento de Chiautempan Tlaxcala**, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo; **a la parte actora** en el domicilio autorizado en autos **anexando la documentación descrita en el presente acuerdo**; y, a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes. **Cúmplase.**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO – ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE TET-JDC-53/2020.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

